ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Cardona

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cardona de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos y actividades de acción social

Exp. 1037/2017.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos o actividades de acción social, siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cardona destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos de acción social en Cardona:

a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y/o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la falta de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidades físicas y/o mentales, falta de libertad, soledad, aislamiento, etc.

b) Incentivar los programas y actividades destinados a elevar el bienestar social de las personas mayores del municipio. Por ello, se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de estos colectivos de ciudadanos. En este sentido, podrán ser objeto de subvención los programas o actividades que hagan referencia al ocio de las personas mayores, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial.

c) Apoyo a las actividades y programas que promuevan el asociacionismo femenino y la igualdad de oportunidad para las mujeres.

d) Apoyo a las actividades comerciales y empresariales del municipio.

e) Fomento de los hábitos saludables en el municipio.

f) En general, cualquier programa o iniciativa de carácter social que ayude a mejorar el bienestar de los ciudadanos de Cardona.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos, actividades y eventos de interés público o social que tengan por finalidad el bienestar social, la atención a la mujer, la salud, la dinamización socioeconómica y la convivencia del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos, actividades y eventos de acción social en Cardona, desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del año en curso.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

4.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

b) Asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, domiciliadas o no domiciliadas en Cardona, que tengan una incidencia directa de atención a la población de Cardona.

c) Trabajar en programas o iniciativas de carácter social que ayuden a mejorar el bienestar de los ciudadanos de Cardona y fomenten hábitos saludables.

d) Trabajar en programas o iniciativas de carácter social de atención a la mujer y promoción de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

e) Trabajar acciones de convivencia ciudadana y cohesión social.

f) Trabajar acciones de fomento de la competitividad, dinamización comercial, asociacionismo, promoción y difusión del producto local y fomento del empleo y la lucha contra el paro.

g) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo siguiente.

h) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

4.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

a) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo sus programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.

c) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia competitiva.

4.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.

2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.

6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.

7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

9. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

La documentación referida a los puntos 2 y 3 deberá presentarse cuando se trate de una nueva entidad o se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que no se hayan presentado nunca al Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en www.cardona.cat.

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida en la base 5, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) El interés general de la actividad para la población, hasta 10 puntos.

b) Trascendencia que tenga la actividad, hasta 35 puntos. Se valorará que sean actividades destinadas a promover:

- La integración y apoyo social a colectivos desprotegidos, hasta 5 puntos.

- La solidaridad, la cultura, el deporte, el ocio, etc., hasta 5 puntos.

- La igualdad de oportunidades, hasta 5 puntos.

- La dinamización socioeconómica del municipio, hasta 5 puntos.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

- La atención emocional, hasta 5 puntos.

- Fomento tradiciones populares (cabalgata de Reyes, etc.), hasta 5 puntos.

- Fomento de hábitos de vida saludable, hasta 5 puntos.

c) Apoyo a actuaciones de promoción y difusión de productos locales, hasta 15 puntos.

d) Apoyo a actuaciones del fomento al empleo y la lucha contra el paro, hasta 15 puntos.

e) Actividades para mejorar la competitividad, la dinamización comercial y empresarial, así como el asociacionismo, hasta 15 puntos.

f) La colaboración, participación e implicación con otras entidades, con el Ayuntamiento y en las actividades abiertas a la población, hasta 20 puntos.

g) Actividades que fomenten la transmisión de valores de convivencia y civismo, hasta 10 puntos.

h) Actividades que fomenten la adquisición de hábitos saludables entre la población, hasta 10 puntos.

i) Actividades que fomenten la participación en la vida social de colectivos con riesgo de exclusión social, personas con dependencia o que tienen una menor visibilidad en nuestra sociedad (niños, mujeres, personas recién llegadas, personas mayores), hasta 10 puntos.

j) Actividades que permitan incrementar la presencia y visualización de la mujer en la sociedad, hasta 10 puntos.

k) Actividades complementarias a las intervenciones realizadas desde la Concejalía de Servicios Sociales, hasta 15 puntos.

l) Actividades innovadoras que dan respuesta a nuevas demandas sociales, hasta 15 puntos

m) La dificultad de ejecutarse sin subvención, hasta 5 puntos.

Se valorará según la situación contable de la entidad y asociación en el transcurso del año anterior y, en el caso de nueva actividad, según el presupuesto que se aporte en la solicitud.

n) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 15 puntos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones previstas en estas bases se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio económico correspondiente.

El otorgamiento de las subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.

La cuantía máxima de la ayuda será la que se fije en la convocatoria anual de estas ayudas.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados/as se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, de 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados/as, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Servicios Sociales.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

a) El/la alcalde/sa o persona en quien delegue.

b) El/la teniente de alcalde delegado/a de Hacienda o persona en quien delegue.

c) Un/a concejal/a delegado/a de alguna de las concejalías responsables de las actividades objeto de estas subvenciones.

d) El/la secretario/a-interventor/a o persona en quien delegue.

e) Un/a técnico/a de las áreas correspondientes a alguna de las concejalías responsables de las actividades objeto de estas subvenciones.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

3. Los/las beneficiarios/as que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones, clubes, entidades y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013.

7. Los/las beneficiarios/as de la subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento.

8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

17.- Subcontratación

Se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Excepcionalmente, a petición del beneficiario se podrá realizar un anticipo del 75% del pago una vez haya sido efectuada la concesión de la subvención y el 25% restante después de presentar la justificación.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse antes del día 15 de diciembre del año en curso.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.cardona.cat).

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención con relación al presupuesto general de la entidad, esta deberá presentar como justificante los estados contables correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.

b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

CVE-Núm. de registre: 022017013917

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

2.- Cuando el beneficiario sea una administración pública, y tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones como actividades, se podrá aceptar como justificación una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por un funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado a tal efecto, quedando los justificantes concretos a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considerara oportuno.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las Bases Reguladoras o en el convenio que las regule.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Asimismo, serán incompatibles las subvenciones a las que se hace mención en los puntos 4.2.b) y 4.2.c)

CVE-Núm. de registre: 022017013917

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de aplicación del ejercicio en curso, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

De conformidad con lo que establece el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, se publican las presentes Bases por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, a los efectos de poder presentar las alegaciones y sugerencias que se crean oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado susceptibles de producir modificaciones a las Bases, estas se entenderán definitivamente aprobadas.

Cardona, 7 de julio de 2017
El alcalde presidente, Ferran Estruch Torrents

CVE-Núm. de registre: 022017013917